

**Departamento Financiero Administrativo
Área de Proveeduría y Servicios Generales**

Contratación Exceptuada N° 2019PP-000001

PLIEGO DE CONDICIONES

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE
LOS PROCESOS DE SUSCRIPCIÓN E INDEMNIZACIÓN EN LOS RAMOS DE
SEGUROS GENERALES.**

INS Servicios, S.A. es una sociedad anónima subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros (INS), creada al amparo de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de Costa Rica N° 8653.

La actividad principal de INS Servicios S.A es la prestación de servicios auxiliares de seguros al Instituto Nacional de Seguros, según se define en el Artículo 18 de dicha Ley. Estos servicios incluyen, entre otros, los servicios actuariales, inspección, evaluación y consultoría en gestión de riesgos, el procesamiento de reclamos, la indemnización de siniestros, la reparación de daños incluidos los servicios médicos, los que prestan los talleres y otros que se brindan directamente como prestaciones a los beneficiarios del seguro, el peritaje, los servicios de asistencia que no califiquen como actividad aseguradora o reaseguradora, la inspección y valoración de siniestros y el ajuste de pérdidas.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley N°12 de la Ley Instituto Nacional de Seguros establece que el INS y sus empresas tendrán como marco general la Ley de Contratación Administrativa, así como su Reglamento, salvo en cuanto a las regulaciones especiales contenidas en su propia Ley de creación tal y como ocurre con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N°12 sobre la realización de contrataciones exceptuadas, para las cuales se cuenta actualmente con el Reglamento Interno de Contrataciones de Insurance Servicios S.A. (actualmente INS Servicios S.A.)

Con fundamento en lo anterior, INS SERVICIOS S.A requiere contratar el servicio para la SERVICIOS AUXILIARES PARA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE SUSCRIPCIÓN E INDEMNIZACIÓN EN LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES para todo el territorio nacional, de una manera eficiente y oportuna, buscando satisfacer las

necesidades y requerimientos de los asegurados y/o terceros perjudicados que se encuentran cubiertos por los seguros aquí mencionados u otros similares que INS Servicios S.A. solicite el servicio. Esta actividad se describirá ampliamente en el presente pliego.

Definición de términos

Para efectos de aplicación en “Servicio de inspección de riesgos para los procesos de suscripción o indemnización para cualquier producto del ramo de los seguros generales”, se detallan los siguientes conceptos.

1. **Accidente o Evento:** Es el hecho súbito y violento de carácter fortuito, originado por una fuerza externa, producido de modo inesperado, totalmente ajeno a la voluntad del asegurado y que resulta en una pérdida o daño. Es sinónimo de evento o siniestro.
Para el seguro de fidelidad, es la causa de un acto de infidelidad cometido por un empleado o grupo de empleados del asegurado que resulte en una pérdida económica del asegurado, o en perjuicio de éste, que suceda durante la vigencia de la póliza.
2. **Agravación del riesgo:** Variación de factores que inciden en un aumento de la probabilidad que ocurra un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la inicial. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica obligación de informar a la aseguradora, para que esta decida las medidas que deben tomarse: recargo de prima, rescisión del contrato, entre otros. Sinónimo de alteración de riesgo.
3. **Ajustador de indemnizaciones:** Persona física o jurídica designada por la aseguradora, que tiene a su cargo la investigación del evento ocurrido, el análisis del caso y el ajuste económico del mismo. Su opinión es técnica.
4. **Ajuste de indemnización:** Proceso que realiza un ajustador, para determinar las causas que producen la pérdida material o financiera sufrida por una persona u organización. Conlleva la descripción de los daños, las actividades que se realizaron, revisión de la póliza y comparación con lo investigado para llegar a las conclusiones del caso, y por último el cálculo de la pérdida.

5. **Análisis de control interno:** Es un conjunto de principios, normas y procedimientos creados por la entidad para asegurar la eficiencia en sus operaciones y la confiabilidad de sus registros contables.
6. **Asegurado:** Es la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la póliza.
7. **Calidad:** Conjunto de propiedades inherentes en la prestación del servicio de singular apreciación por su ordenamiento, objetividad y claridad de ideas.
8. **Carga de la Prueba:** Bajo los contratos de seguros de riesgo nombrado el asegurado debe probar su pérdida a la compañía de seguros. En contratos de todo riesgo le corresponde al asegurador la carga de la prueba.
9. **Causas de Fuerza Mayor:** Imposibilidad demostrada fehacientemente de conocer o prever con anticipación algunas señales o indicios de lo que va a suceder para preparar o disponer de medios contra futuras contingencias para cumplir con el servicio contratado.
10. **Cliente (Asegurado ó tercero perjudicado):** Persona que requiere los servicios de un profesional o empresa para el trámite de su gestión: aseguramiento o reclamación.
11. **Depreciación:** Distribución equitativa del costo de un activo entre su vida útil estimada// Desgaste que sufren los activos en razón de su uso y del tiempo transcurrido desde su adquisición.
12. **Edificio:** Construcción o conjunto de construcciones, principales y accesorias, con sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio). Se consideran parte del edificio los techos falsos, las alfombras fijas, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos; así como las bardas y muros independientes del edificio y construcciones adicionales en el mismo predio.
13. **Edificación Clase A:** Edificios u obras cuya estructura, pisos, entresijos y cerramientos exteriores e interiores están constituidos completamente por elementos con una resistencia al fuego de al menos dos (2) horas, de tal forma que sus elementos y su sistema estructural mantienen las funciones para las que fueron diseñados, así como la confinación del fuego.

- 14. Edificación Clase B:** Edificios u obras cuya estructura, pisos, entrepisos y cerramientos exteriores están constituidos completamente por elementos con una resistencia al fuego de al menos dos (2) horas, de tal forma que sus elementos y su sistema estructural mantienen las funciones para las que fueron diseñados.

Asimismo, los cerramientos internos con una resistencia al fuego menor a las dos (2) horas, pero nunca inferior a lo especificado por el Reglamento de Construcciones vigente, en una relación superior al veinte por ciento (20%), calculado con respecto al área total de cerramientos internos.

- 15. Edificación Clase C:** Edificios u obras cuya estructura, pisos, entrepisos o parte de los cerramientos externos, indistintamente del porcentaje que representen del área total de cerramientos exteriores, están constituidos por elementos con una resistencia al fuego menor de dos (2) horas, pero nunca inferior a lo especificado por el Reglamento de Construcciones vigente.

Edificios u obras que no cumplen explícitamente con los requisitos mencionados en la clasificación A o B serán admitidos en esta clasificación, a menos que los documentos de diseño de tales edificios u obras contengan los estudios correspondientes que justifiquen inequívocamente otra clasificación.

- 16. Evento catastrófico: evento de la naturaleza (temblor, terremoto, tornado, tsunami, inundación, huracán, erupción volcánica), que implique la declaratoria de contingencia por parte de la Unidad de Continuidad del Negocio, a través de la Unidad Central de Mando y el Equipo Administrador de Procesos de Negocios.**
- 17. Falsa declaración:** Exposición incorrecta, imprecisa o inexacta efectuada por el asegurado o contratante respecto al objeto asegurado o a sus características. También puede ocurrir falsa declaración con respecto a las circunstancias que han ocasionado un evento.
- 18. Fiscalización:** Ejercer la observancia del cumplimiento del contrato de servicios por el contratante.

19. **Honorarios a profesionales:** Cláusula que reconoce el importe de los servicios prestados por un profesional mediante un contrato de servicios, no de índole laboral.
20. **Hora profesional:** Es aquella en la que se incurre para resolver situaciones específicas de la inspección del riesgo. En donde se debe recurrir a los conocimientos adquiridos académicamente a nivel de conclusión de estudios universitarios que lo faculte para emitir su criterio sobre el estado del bien. No incluye tiempo de desplazamientos, traslados, viáticos y otros gastos. De aplicabilidad para los Adjudicatarios como profesionales.
21. **Impericia:** Actos que se ejercen con ignorancia a las reglas respectivas. Falta o insuficiencia de aptitudes para el ejercicio de la profesión o arte. Desconocimiento de los procedimientos más elementales.
22. **INS Servicios S.A.:** Empresa subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros.
23. **Inspección de indemnizaciones:** Es la evaluación de bienes e inmuebles, realizada mediante la observación del mismo durante la visita personalizada y revisión de documentación, con el fin de determinar sus características particulares en un informe, emitido por un profesional académicamente acreditado para esta gestión según su especialidad.
24. **Menaje:** Muebles particulares que permiten la conveniencia de una persona dentro de su casa de habitación o apartamento, tales como ajuares de sala, comedor y recámara, ropa, objetos de arte y fantasía (pero no joyas o alhajas, cosméticos ni dinero), espejos, cuadros, cortinas, alfombras, candiles, libreros e instrumentos musicales, aparatos eléctricos, objetos de loza, cristalería, enseres de comedor, batería de cocina y en general, cualquier tipo de mobiliario de habitación particular del asegurado, sus familiares y servidumbre.
25. **Mercancía:** Toda clase de productos terminados, en proceso o materias primas, propios y necesarios al giro del negocio para su venta.
26. **Pérdida:** Es el perjuicio económico sufrido por el asegurado en el bien asegurado a consecuencia de un evento.

27. **Pérdida catastrófica:** Evento, hecho o suceso de la naturaleza excepto rayo, que altera el orden normal o regular de las cosas y causa o produce daños materiales y/o personales. Además, se deberán comprender dentro de estos riesgos, los actos terroristas, guerras invasiones y otros del mismo origen.
28. **Perito:** Persona física que es experta en determinada materia.
29. **Prácticas comerciales:** Todo acto, omisión, conducta o manifestación, o comunicación comercial, procedente de un Prestatario del Servicio y directamente relacionado con el servicio contratado.
30. **Prestatario del Servicio o Profesional:** Persona que brinda sus servicios según el requerimiento en este pliego de condiciones, que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación.
31. **Profesional:** Persona que brinda sus servicios según el requerimiento en este pliego de condiciones, que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación. Afiliada al colegio profesional respectivo.
32. **Registro de Proveedores:** Registro de las personas físicas ó jurídicas que le brindan servicios al INS Servicios S.A. y que se reportan ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).
33. **Riesgo Agravado:** Riesgo que presenta características que lo hacen requerir de un alto nivel de atención sobre elementos negativos en el proceso, las instalaciones físicas y las medidas de seguridad que lo convierte prácticamente en certeza de un evento siniestral en cualquier momento.
34. **Riesgo Normal:** Referencia que por medio de una evaluación se determina que la exposición al riesgo está controlada y que no hay una combinación desfavorable entre el proceso, las instalaciones físicas y las medidas de seguridad que operan, tanto pasivas como activas.
35. **Riesgo Subnormal:** Es el riesgo que presenta algunas características físicas, de proceso o de seguridad que deben ser modificadas o controladas.

- 36. **Técnico:** Persona física que posee amplios conocimientos en materia determinada.
- 37. **Tercero Perjudicado:** Es toda aquella persona ajena a los vínculos laborales, de afinidad y consanguinidad con el Asegurado, que ve afectada su integridad física o su patrimonio por la ocurrencia de un evento cubierto por el seguro Voluntario de Automóviles.
- 38. **Unidad Usuaria:** Instancia administrativa de INS Servicios S.A., encargada de administrar y fiscalizar la ejecución del servicio contratado.
- 39. **Valor convenido:** Valor único y fijo establecido de previo entre las partes (asegurado – asegurador) para indemnizar un determinado artículo de difícil valoración en caso de siniestro. Se evita de esta forma, la aplicación del infraseguro.
- 40. **Valor declarado:** Precio que el asegurado estima vale su bien, y lo ha declarado en la solicitud del seguro.
- 41. **Valor ético:** Práctica del conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
- 42. **Valor expuesto:** Lo que vale el bien al momento del siniestro.
- 43. **Valor de reemplazo:** Es el valor de reposición de un bien.
- 44. **Valor de reposición:** Costo de reemplazar la propiedad dañada con propiedades similares o de la misma clase y calidad que se tenía al momento de la pérdida, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.
- 45. **Valor real efectivo:** Corresponde al valor de reposición menos la depreciación acumulada. Se entiende entonces que es el valor del bien objeto de seguro considerando su estado de conservación, uso y transcurrir del tiempo. Los porcentajes de depreciación a utilizar estarán en función de la edad, desgaste y estado del bien.
- 46. **Valoración de daños:** Proceso mediante el cual se determina, técnicamente el valor de los daños que registra un bien como producto de un evento.

- 47. Vida Útil:** Corresponde a la vida útil esperada para el bien de acuerdo con sus características técnicas y constructivas, operando bajo las condiciones para las cuales fue diseñado.

CAPÍTULO I: ELEGIBILIDAD DE LAS OFERTAS:

La elegibilidad de las ofertas se realizará en tres etapas, según el siguiente orden: elegibilidad formal, elegibilidad técnica y ponderación (sistema de evaluación de ofertas). Ninguna oferta será evaluada en la etapa siguiente, si no cumple los requisitos de la etapa antecedente.

I. Primera Etapa: Elegibilidad Formal:

Serán elegibles, desde el punto de vista formal, las ofertas que se ajusten a los requerimientos legales previstos en el pliego y a toda la normativa aplicable, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II “Aspectos Formales”.

II. Segunda Etapa: Elegibilidad Técnica:

Se considerarán ofertas elegibles desde el punto de vista técnico, las que califiquen en la primera etapa (formal) y que adicionalmente garanticen y cumplan con los términos y condiciones que se establecen en el Capítulo III “Aspectos Técnicos”.

III. Tercera Etapa: Ponderación y Selección:

Las ofertas que cumplan con tanto con los Aspectos Formales, como los Aspectos Técnicos y hayan subsanado en caso de haberse requerido, serán evaluadas mediante un sistema de ponderación definido en el Capítulo IV “Aspectos Generales de Evaluación”. Se seleccionarán las ofertas que cuenten con las mejores ponderaciones hasta completar la estructura dispuesta en el Anexo N° 5 Cantidad de profesionales.

CAPÍTULO II: ASPECTOS FORMALES

I. CONDICIONES GENERALES FORMALES DEL OFERENTE

- A. Ofertas:** INS Servicios S.A. aceptará hasta un máximo de una (1) oferta base. No se aceptarán ofertas alternativas.
- B. Vigencia de las ofertas:** Se entenderán vigentes por el plazo máximo para emitir el acto de adjudicación (Artículo 67 RLCA), a partir de la apertura de ofertas, salvo indicación contraria de manera expresa en la oferta.
- C.** Se presume que quien suscribe la oferta cuenta con la capacidad legal para ello. La acreditación se reserva para el Adjudicatario en una etapa posterior. (Art. 18 RLCA).
- D.** El Oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante, en cuyo caso, debe aportar el poder respectivo que demuestre la legitimación.
- E.** El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, INS SERVICIOS S.A no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera sea el resultado del proceso de contratación.
- F.** Para el presente concurso, no se debe rendir garantía de participación.
- G.** Para la presente contratación no se aceptarán ofertas conjuntas.
- H.** Para consultas de orden formal pueden efectuarse al teléfono 2284-8500 extension 6007 al correo electrónico: redevaluacionderiesgos@insservicios.com
- I.** INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de responder solicitudes de aclaraciones o modificaciones al pliego conforme la normativa.
- J. Plazo para adjudicar:** El acto de adjudicación será emitido en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura de ofertas.

No obstante, INS SERVICIOS S.A, se reserva el derecho de prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de lo cual dará aviso escrito a las partes.

INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de adjudicar parcial, total o declarar desierto el presente concurso. Según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- K. Adjudicación por inopia comprobada:** Cuando las circunstancias de mercado generen inopia o insuficiencia en estos servicios de carácter estratégico para INS SERVICIOS S.A., se admitirá en forma excepcional, las ofertas que no hayan alcanzado

la elegibilidad establecida en el punto Condiciones generales técnicas del oferente, requisitos técnicos del oferente, condiciones generales del oferente, requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes contratados por INS SERVICIOS S.A. para la prestación de los SERVICIOS AUXILIARES PARA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE SUSCRIPCIÓN E INDEMNIZACIÓN EN LOS RAMOS DE SEGUROS GENERALES, sí y sólo sí y que resulta de interés estratégico para la administración su incorporación, siempre y cuando el oferente se comprometa a cumplir con todos los requerimientos, en un plazo no mayor a TRES MESES después de realizada la adjudicación. Esta circunstancia deberá estar respaldada por una decisión motivada por parte de la Administración.

- L. Los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deben incorporar una declaración de someterse a la legislación, jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a la jurisdicción de su domicilio. (Art. N°64 RLCA)
- M. **Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual:** Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.
- N. No serán considerados los documentos ilegibles o que presenten irregularidades de cualquier clase.
- O. INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer como no cierta. El oferente autoriza con la presentación de su oferta a INS SERVICIOS S.A a efectuar las diligencias, las consultas, y afines que a su juicio considera para corroborar la información presentada en su oferta.

II. REQUISITOS FORMALES PARA EL OFERENTE

Las personas interesadas en brindar servicios deberán cumplir con los requisitos siguientes, para lo cual deben adjuntar las evidencias con fotografías, copias de los permisos y/o certificaciones según corresponda:

- A. Lugar de notificaciones:** El Oferente debe indicar en su oferta un lugar cierto para recibir notificaciones del presente concurso; teléfono, correo electrónico y dirección física. (Artículo N°174 RLCA).
- B. Con la sola presentación de su oferta garantiza:** Comprensión de todos los requerimientos del pliego y calidad del servicio.
- C. Cédula:** El Oferente debe indicar en su oferta su número de cédula jurídica o personal, según sea el caso y adjuntar fotocopia de la misma.
- D.** Certificación con menos de un mes de emitida de que la persona física o jurídica que oferta, así como los profesionales propuestos, se encuentran inscritos y habilitados para el ejercicio profesional ante el Colegio Profesional respectivo.
- E.** El Oferente nacional en cumplimiento del Artículo N°74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe encontrarse inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda y encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero patronales, así como con otras contribuciones sociales que recaude esa Institución conforme a la ley.

INS Servicios S.A. verificará esta información en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En el caso que sea trabajador independiente y no esté inscrito ante la CCSS, deberá inscribirse como tal y presentar la certificación de inscripción respectiva en su oferta. El oferente podrá brindar explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la C.C.S.S., provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la C.C.S.S. (Art. N°65 RLCA).

Será causal de desestimación de la oferta si el Oferente está moroso a la fecha de apertura del concurso y se verifica esta situación en la página web dicha o así conste en la certificación que aporte.

Los patronos y personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deben igualmente estar al día en el pago de sus obligaciones.

- F.** El Oferente nacional en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley N° 8783 "Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados

con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N.º 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas”, debe estar al día en el pago de las cuotas ante la FODESAF.

INS SERVICIOS S.A verificará esta información en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- G.** El Oferente debe cumplir con lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos No. 25 al 36 y del No. 61 al 77 inclusive del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- H.** Impuestos: Los Oferentes deberán señalar claramente los impuestos a que está afecto el servicio. Caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo N°25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- I.** Declaraciones: Se establecerán según el Anexo N° 2 Declaraciones Juradas lo que el oferente debe establecer y aceptar
 - 1.** El Oferente nacional debe aportar declaración jurada, que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos N°22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 2.** El Oferente nacional debe aportar declaración jurada indicando el origen de los recursos, los ingresos y activos han sido adquiridos a través de actividades lícitas y legítimas, de igual manera, que nunca he estado involucrado en delitos que quebranten la legislación nacional e internacional relacionada con la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
 - 3.** El Oferente nacional debe aportar declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales (Art. 65 RLCA), incluyendo el impuesto a la ley N°9024.
 - 4.** Por un tema de conflicto de intereses, no podrá participar el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes, que tenga vigente algún litigio contra el INS o que el INS tenga una causa contra el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes.

Queda a criterio de la administración la rescisión del contrato con el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes si se comprueba que previo al inicio del contrato o habiendo relación contractual se evidencie que se tiene vigente algún litigio contra el INS o que el INS tenga una causa contra el profesional y/o personería jurídica y/o sus socios o representantes. Debe aportar declaración jurada que compruebe lo anterior y la Administración se arroga el derecho de verificar lo indicado en cualquier momento de la ejecución.

- J.** El Oferente nacional jurídico debe aportar certificación original y actualizada (a la fecha de apertura) de la personería legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Certificación de personería jurídica con un plazo de expedición no mayor a tres meses al momento de la presentación y certificación notarial con vista en el libro de accionistas en el caso de sociedades anónimas costarricenses, o su equivalente para figuras societarias que no contemplen la obligatoriedad de contar con el libro de accionistas, cuya fecha de emisión no debe ser mayor a tres meses al momento de su presentación, en la que se detalle el número del documento de identificación válido, el nombre y porcentaje de participación de los accionistas que posean el 10% o más, de las acciones del cliente, o en su defecto, del accionista que posea la mayor participación societaria, aun cuando ésta no exceda el porcentaje señalado. Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior, el sujeto obligado debe solicitar los documentos equivalentes, debidamente consularizados o apostillados. Debe suministrarse la información sobre todos los socios que figuran en la estructura de propiedad hasta el nivel final de persona física, solamente cuando ésta equivalga a poseer un porcentaje de participación indirecta, igual o superior al 10% en el capital social del cliente, independientemente de que las acciones sean mantenidas a través de mandatarios, custodios u otras figuras jurídicas por medio de las cuales se pueda mantener la titularidad del capital, incluida la propiedad fiduciaria de los títulos accionarios.

III. CONDICIONES GENERALES FORMALES DEL ADJUDICATARIO

- A. Inicio del servicio:** Se tendrá por perfeccionada la relación contractual entre la Administración y el Adjudicatario cuando el acto de adjudicación o readjudicación adquiera firmeza y, en los casos que se exija la constitución de la garantía de cumplimiento, ésta sea válidamente otorgada.

Para todos los efectos legales, se tendrá por iniciado el servicio, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Inicio. Por lo tanto, el plazo de entrega, así

como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir de dicho inicio, aún y cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

B. Responsabilidad patronal: El Adjudicatario debe asumir todas las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, que, en calidad de patrono o trabajador independiente, le corresponden, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°11430-TSS, publicado en “La Gaceta” N°89 del 12 de mayo de 1980, razón por la cual debe ajustarse a las cláusulas: Garantía de cumplimiento, Retenciones y Responsabilidad Solidaria, a que se refiere dicho Decreto. Además, debe cubrir derechos como póliza de Riesgos del Trabajo, seguro social, etc. Por tanto, queda obligado a presentar ante el INS Servicios S.A. los comprobantes respectivos durante la ejecución del contrato, los que pueden ser requeridos en cualquier momento.

C. De conformidad con el artículo N°74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17 del 22 de octubre de 1943, reformado por Ley N°7983 (Ley de Protección al Trabajador) del 18 de febrero de 2000 y lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°8783 "Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N.º 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas", será una obligación del Adjudicatario, al inicio y durante toda la ejecución contractual, encontrarse al día en sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; caso contrario constituirá incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el Adjudicatario, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.

INS SERVICIOS S.A verificará esta situación en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se tendrá como incumplimiento de contrato que el Adjudicatario, en caso de personas jurídicas o trabajador independiente, adeude las obligaciones con la seguridad social, con todas las consecuencias que esto conlleva.

D. El Adjudicatario debe asumir todos los daños a personas o cosas, que se produjeran con ocasión o motivo del servicio brindado.

E. El Adjudicatario deberá cumplir de forma estricta, las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de salario mínimo. Cualquier incumplimiento en la observación de esta cláusula, faculta a INS SERVICIOS S.A para resolver el contrato, sin perjuicio de la aplicación de la garantía de cumplimiento, multas, así como de acceder a las instancias

administrativas y judiciales para el resarcimiento pleno de los daños y perjuicios ocasionados.

- F.** Queda entendido que INS SERVICIOS S.A no tiene vinculación laboral con el Adjudicatario o su personal, en total apego a los términos de la contratación administrativa establecida para tal efecto para la prestación del servicio.
- G.** El Adjudicatario en caso de cambio a nivel de estructura societaria de los socios o beneficiarios reales, debe de presentar el cambio respectivo ante INS SERVICIOS S.A.
- H.** Vigencia del contrato: tendrá vigencia por un periodo de (1) año con posibilidad de prorrogarse anualmente de manera automática hasta un máximo de 3 periodos más. Lo anterior siempre y cuando la Administración no manifieste su intención de finalizar la relación contractual con al menos 15 días naturales de antelación.
- I.** No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- J.** Forma de pago: trámite 30 días naturales máximo posterior a la presentación de la factura (a satisfacción de INS SERVICIOS).
- K.** INS SERVICIOS S.A preferentemente realiza la cancelación de bienes y servicios a través del sistema S.I.N.P.E; por ello el Oferente debe indicar en su oferta el número de cuenta (SINPE 17 dígitos) y el nombre del banco en el que desea sean depositados los pagos por medio de transferencia electrónica, con la sola indicación de esa información se tomará por cierta y válida y el Oferente asumirá la responsabilidad si la información proporcionada resulta incorrecta.
- L.** Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el total adjudicado y el pago de especies fiscales según Directriz DGABCA-15-2012, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Adjudicatario.
- M.** La factura debe ser electrónica acorde con las disposiciones definidas en la Resolución N° DGT-R-48-2016 Dirección General De Tributación emitida en San José, a las 08:00 horas del día 7 de octubre de dos mil dieciséis y siguientes, para lo cual debe definirse el correo electrónico facturacionderiesgos@insservicios.com como medio de recepción de la respuesta de aceptación de la factura por parte del Ministerio de Hacienda.
- N.** Forma de pago de acuerdo con el servicio contratado:

1. Para el pago de honorarios profesionales se aplicará el Arancel del Colegio Profesional respectivo.
2. A continuación, se presenta el desglose de los honorarios para los servicios de Inspección de riesgos para los procesos de aseguramiento o indemnización, para cualquier producto del ramo de los seguros generales:

2.1. Honorarios correspondientes a los Ingenieros, Arquitectos y demás profesionales del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y/o colegio profesional específico a la especialidad para aseguramiento.

- ✓ Los honorarios de los Ingenieros, Arquitectos y demás profesionales del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos serán el equivalente al monto de 6 horas profesionales, por riesgo evaluado para aseguramiento, en distintas zonas de fuego (cuando éstas se ubiquen en zonas geográficas diferentes), de viviendas en el Seguro de Incendio (pólizas de Hogar Seguro 2000 u Hogar Comprensivo o Incendio Comercial), Todo Riesgo de Montaje, Calderas, Rotura de maquinaria, Responsabilidad civil construcción, Equipo de contratista.
- ✓ En los casos de inspecciones que involucren la valoración de varios riesgos, INS SERVICIOS S.A. podrá contemplar, el pago de honorarios por hora profesional adicional del Prestatario del Servicio, de acuerdo con el monto fijado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) o del colegio profesional específico a la especialidad ofertada. Por ejemplo; en los seguros de Obra Civil Terminada, Todo Riesgo de Construcción, Embarcaciones, Equipo Contratista, Aviación, Incendio Todo Riesgo, Responsabilidad Civil o del seguro de Incendio cuando el riesgo a evaluar incluya complejos de edificios, condominios en altura, entre otros.
- ✓ Para el reconocimiento por horas profesionales adicionales, el Prestatario del Servicio deberá previo a la facturación preliminar, aportar una nota o correo electrónico con la solicitud para este reconocimiento y el respectivo detalle que justifique la cantidad de horas propuestas a cobrar.

2.2. Honorarios correspondientes a los Ingenieros, Arquitectos y demás profesionales del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos y/o colegio profesional específico a la especialidad, para Indemnizaciones de Seguros Generales.

- ✓ Los honorarios a profesionales en ingeniería civil, ingeniería en construcción y arquitectos, ingenieros electromecánicos colegiados dentro del CFIA, por la gestión de inspección de siniestros se reconocerán de acuerdo con lo estipulado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), en el Arancel de servicios de peritaje y avalúos mediante Decretos Ejecutivos N°35298 y N°36150 Artículo 11 Bis “Honorarios para créditos hipotecarios y prendarios” donde el concepto señalado en la fórmula correspondiente a “Monto del Crédito” se entenderá como el “Monto de pérdida a valor de reposición”, vigente al momento de la asignación del servicio requerido por el INS Servicios S.A. o por quien este designe, y cuya fórmula se transcribe:

$$(i) * (\text{monto pérdida} / i)^{0,65}$$

Artículo 13. - **Factor de Actualización.** El elemento (i) se define como el factor de actualización al momento de calcular la tarifa, equivalente al parámetro publicado, en La Gaceta, por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos para fijar la hora profesional y que esté vigente a la fecha.

Los honorarios mínimos serán los equivalentes a 6 horas profesionales.

Esta será la forma de reconocer los honorarios en el tanto el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos defina la forma de pago de honorarios por evaluación de daños.

- ✓ **INS Servicios S.A. se reserva el derecho de utilizar la hora profesional como modalidad de pago adicional cuando así se requiera. Esta modalidad aplica para aquellos casos en los que, una vez realizada la inspección, el Asegurado decida no continuar con la solicitud de indemnización o cuando el inspector concluya que los daños no están relacionados con el siniestro reportado o para efectos de un segundo criterio, o por alguna otra razón, para**

lo cual la Unidad Usuaria dejará constancia justificada en el expediente.

- ✓ Para este fin, el Prestatario del Servicio deberá previo a la facturación preliminar, aportar una nota o correo electrónico con la solicitud para este reconocimiento y el respectivo detalle que justifique la cantidad de horas propuestas a cobrar.

A todos los demás profesionales se les reconocerán los honorarios por hora profesional, siendo necesario que, previo a la facturación preliminar, se presente un detalle de las horas empleadas en la atención del caso, para su respectivo visto bueno.

2.3. Honorarios a reconocer a los Técnicos por Inspecciones para aseguramiento y para Indemnizaciones del Seguro de Incendio

- ✓ Los honorarios a los técnicos por labores de inspección de riesgos para suscripción serán por la suma de ¢56.714. Este monto considera un total de 8 horas, por lo que, en caso que la atención de la inspección asignada supere este tiempo, se reconocerán horas adicionales.
- ✓ De requerirse el reconocimiento de horas adicionales, estas deben ser previamente autorizadas de manera escrita por la Unidad Usuaria; y se deberán reconocer al costo de ¢6.826.
- ✓ Previo a presentar la Factura Pre-liminar el Prestatario del Servicio deberán brindar un detalle de las horas empleadas en la atención del caso en total, con la debida justificación, para su respectiva autorización.

La actualización de los montos a reconocer se brindará en el primer y tercer trimestre de cada año.

2.4. Asesorías de criterios especializados para aseguramiento o indemnizaciones:

- ✓ Los honorarios se reconocerán de acuerdo con lo estipulado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) en el Arancel de servicios de peritaje y avalúos mediante Decretos

Ejecutivos N°35298 y N°36150, artículo 10 Honorarios para peritajes, y cuya fórmula se transcribe

2,43 (Hora profesional) (Horas invertidas)

Para este fin, previo a la facturación Preliminar el Prestatario del Servicio deberán presentar el detalle de las horas utilizadas en la atención del caso, para su respectivo visto bueno por parte de la Unidad Usuaria.

2.5. Inspección para aseguramiento de obras de arte:

- ✓ Los honorarios se reconocerán de acuerdo con la hora profesional del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Arte Costa Rica, en el entendido que por cada obra inspeccionada con su informe se reconocerá la suma de ₡ 6.801.

Este monto aplica para inspecciones de aseguramiento.

La actualización de los montos a reconocer se brindará conforme a la debida actualización de la hora profesional del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencia y Arte Costa Rica.

2.6. Estudios específicos de apoyo para aseguramiento o indemnizaciones:

- ✓ Los honorarios se reconocerán de acuerdo con el tipo de estudio requerido, siendo que, para cada caso, previo a su asignación formal, se deberá razonar el costo de la cotización respecto a los valores de mercado y/o respecto a los precios y plazos ofrecidos, si hay varios Prestatarios del Servicio para el servicio requerido y así deberá quedar constancia en el expediente.
- ✓ Por tratarse de estudios especializados, se podrá autorizar un adelanto máximo de un 40%, reconociendo el resto, una vez recibido a satisfacción el informe final del estudio por parte de la Unidad Usuaria.

Para todos los puntos del 2.1. al 2.6. de este aparte, aplica que en caso de que el profesional o técnico deba analizar la apelación de una inspección (documentación adicional aportada por el asegurado), reconsiderar un caso declinado, atender reuniones, aclaraciones, ampliaciones, entre otros, INS Servicios S.A. reconocerá con

el aporte detallado del tiempo incurrido (fecha, tipo de gestión, número de solicitud de servicio, entre otros) el pago de los honorarios correspondientes, mediante la modalidad de hora profesional o técnica, siempre y cuando dichas aclaraciones y ampliaciones no correspondan a omisiones o a un error por parte profesional o técnico que brindó el servicio. INS Servicios S.A. también reconocerá honorarios por hora profesional al Prestatario del Servicio por la participación en juicios, así mismo reconocerá los viáticos y gastos de traslado al lugar donde se ubique la Sala responsable del proceso.

3. Reembolso de Gastos Ejecutados por el Prestatario del Servicio

- ✓ Los gastos por concepto de transporte del profesional o técnico serán reconocidos como costos reembolsables, conforme al monto indicado en la Tabla de la Contraloría General de la República vigente al momento de la asignación del servicio, en el entendido que para el kilometraje, se reconocerá únicamente la diferencia que supere los 10 Km desde la oficina del Prestatario del Servicio hasta el sitio por evaluar, reconociendo la totalidad del recorrido.
- ✓ Para el reconocimiento económico de otros gastos adicionales como alimentación, hospedaje, y transporte en ferry, entre otros viáticos, el Prestatario del Servicio debe aportar con la factura de cobro del servicio específico y los comprobantes de pago que evidencien que dichos gastos están relacionados con la inspección en trámite de cobro.
- ✓ Para los efectos correspondientes los viáticos se reconocerán como máximo el monto estipulado en la tabla del Reglamento de Gastos de viaje y de Transporte vigente al momento de la inspección, según lo faculta la Contraloría General de la República.

3.1. Tiempo de desplazamiento establecido por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos

- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Arancel del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos se reconocerá el tiempo de desplazamiento, tanto de ida, como de vuelta.
- ✓ El parámetro a utilizar será el siguiente:

El recorrido promedio se establece en 50 kilómetros por hora, independientemente si se trata dentro o fuera del Gran Área Metropolitana, es decir, que por cada 50 kilómetros recorridos se considera que el tiempo de desplazamiento es de una hora. Tal y como lo indica el arancel, la primera hora, o sea los primeros 50 kilómetros de recorrido no se reconocen.

3.2. Evento catastrófico o Emergencia Nacional

- ✓ En caso de ocurrir un evento de naturaleza catastrófica o ser decretada una “Emergencia Nacional”, por parte del Gobierno Central y la Comisión Nacional de Emergencias, las tarifas anteriormente citadas, podrán ser sometidas a valoración ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, para su revisión o ajuste correspondiente.

O. Procedimiento para la atención de Facturas Preliminares y Digitales

Detalle de las facturas preliminares a presentar por el Prestatario del Servicio en el sistema transaccional a utilizar

El Prestatario del Servicio por medio de Anexo N° 3 Factura Preliminar para Prestatarios del Servicio, deben elaborar las Facturas Preliminares y subirlas al sistema transaccional, en conjunto con la presentación de respectivo informe, las cuales deben contener el siguiente detalle:

- Número de contrato
- Número de inspección del sistema transaccional
- Número de Reclamo
- Número de póliza o solicitud de indemnización que origina la prestación del servicio.
- Línea de Seguro
- Sede INS

P. Aprobación de pago de la factura preliminar.

- Para los Servicios la aprobación también dependerá del visto bueno de la ADMINISTRACIÓN, por lo que se trasladará al proveedor los casos que requieran correcciones, omitan información u otros inconvenientes, con la finalidad que el proveedor proceda con la respectiva subsanación de la inconsistencia por medio de Anexo N° 4 Solicitud Corrección de Informe.

- La ADMINISTRACIÓN se faculta a revisar los casos facturados, para esta revisión se tomará en cuenta los siguientes factores:
 - ✓ Atención oportuna del servicio.
 - ✓ Cumplimiento del informe presentado, en el sentido que cuente con toda la información necesaria para realizar el análisis correspondiente para determinar la conveniencia de la aceptación o no del trámite.
 - ✓ Aporte de fotografías en la cantidad requerida.

En caso que se detecte alguna inconsistencia, procederá a devolver el informe en el sistema, y se le remitirá un correo al Prestatario del Servicio, para la debida corrección.

Cuando se proceda con la aceptación del servicio recibido a entera satisfacción, a través del sistema transaccional definido para este efecto, el prestatario del servicio podrá gestionar la factura final para la tramitación de honorarios.

Q. Responsabilidad sobre errores al confeccionar facturas digitales

El INS Servicios S.A., no se hace responsable de las omisiones o errores con que se confeccionen las facturas digitales por parte de los Prestatarios del Servicio.

R. Fecha de corte para pago de facturas al Prestatario del Servicio

Las facturas tramitadas **se podrán pagar desde el primer día hábil de cada mes hasta el día 21 hábil de cada mes.**

S. Honorarios que se refieren al precio final

Los honorarios por reconocer a los Prestatarios del Servicio, en virtud del tipo de servicio, refieren a un precio final.

T. Relación laboral

Queda entendido que no existe relación laboral entre el INS Servicios S. A, y el Prestatario del Servicio o los empleados contratados por éste.

U. Reconocimiento de honorarios para el Prestatario del Servicio Vía Sinpe

El reconocimiento de honorarios para el Prestatario del Servicio, lo realizará en un **plazo máximo de treinta (30) días naturales**, posteriores a la presentación de la factura, una vez que el informe respectivo haya sido recibido a satisfacción y visto bueno.

V. Compromiso del Prestatario del Servicio para presentar subsanación de Facturas Preliminares, Facturas Digitales e Informes.

El Prestatario del Servicio, se debe comprometer en enviar la subsanación de la Factura Preliminar, Factura Digital y/o informe devuelto; en un tiempo máximo de 2 días hábiles.

Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el precio del servicio pactado, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Prestatario del Servicio. Por lo anterior, de incumplir con lo requerido, cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Prestatario del Servicio.

W. Facturas: El Adjudicatario debe cumplir con lo dispuesto por el artículo N°18 del Reglamento de la Ley General del Impuesto sobre las Ventas.

X. Al Adjudicatario, se le retendrá el 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta, sobre adjudicaciones superiores al salario base que se encuentre vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, de la Ley 7337 de Impuesto sobre la renta, o el porcentaje respectivo al Impuesto de Remesas al Exterior, cuando corresponda, también al se refiere a este impuesto el inciso g. Artículo 24 del Reglamento de dicha Ley.

Y. Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el precio del servicio pactado y el pago de especies fiscales según Directriz DGABCA-15-2012, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del Adjudicatario.

Z. Revisión de precios para los Prestatarios del Servicio

1. Revisión de precios

Los montos para el cálculo de los honorarios a profesionales por el servicio brindado, se aplicarán conforme las tarifas establecidas por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) o el Colegio Profesional que corresponda.

2. Revisión semestral para las tarifas fijadas para los técnicos

Las tarifas fijadas para los **técnicos**, serán objeto de revisión semestral. Asimismo, podrán ser revisadas en cualquier otro momento a solicitud de la Unidad Usuaria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

2.1. Pago base por Inspección

Corresponde a la suma de los siguientes componentes:

$$TMO_{act} = 44,309.19 * \left(\frac{ISMN_{act}}{4,384.11} \right) \quad 1)$$

Donde:

TMO_{act}: Nueva componente de mano de obra.

ISMN_{act}: Índice de salarios mínimos nominales vigente a la fecha de actualización.

$$TDep_{act} = 691.11 * \left(\frac{IPC_{act}}{162.59} \right) \quad 2)$$

Donde:

TDep_{act}: Nuevo componente de depreciación.

IPC_{act}: Índice de precios al consumidor vigente a la fecha de actualización.

$$TKm_{act} = 4,161.00 * \left(\frac{KM_{act}}{166.44} \right) \quad 3)$$

Donde:

TKm_{act}: Nuevo componente de kilometraje

KM_{act}: Valor vigente de costo por kilómetro de acuerdo a tabla publicada por la Contraloría General de la República, para vehículos liviano de más de 10 años de antigüedad, gasolina, de más de 1600 centímetros (B4).

$$Ttel_{act} = 508.50 * \left(\frac{IPSC_{act}}{3,108.09} \right) \quad 4)$$

Donde:

Ttel_{act}: Nuevo componente de telefonía

IPSC_{act}: Índice de precios de servicios de comunicación vigente a la fecha de actualización.

2.2. Hora adicional

$$THa_{act} = 5,782 * \left(\frac{ISMN_{act}}{4,384.11} \right) \quad 1)$$

Donde:

TH_{act}: Nuevo componente de mano de obra adicional

ISMN_{act}: Índice de salarios mínimos nominales vigente a la fecha de actualización.

$$TDepa_{act} = 105.22 * \left(\frac{IPC_{act}}{162.59} \right) \quad 2)$$

Donde:

TDep_{act}: Nuevo componente de depreciación adicional

IPC_{act}: Índice de precios al consumidor vigente a la fecha de actualización.

Kilómetro adicional

$$TKma_{act} = KM_{act} + 98.12 * \left(\frac{ISMN_{act}}{4,384.11} \right)$$

Donde:

TKma_{act}: Nuevo costo kilómetro adicional

KM_{act}: Valor vigente de costo por kilómetro de acuerdo a tabla publicada por la Contraloría General de la República, para vehículos liviano de más de 10 años de antigüedad, gasolina, de más de 1600 centímetros (B4).

ISMN_{act}: Índice de salarios mínimos nominales vigente a la fecha de actualización.

AA. Coordinación del servicio: Se deberá coordinar la ejecución del servicio al correo redevaluacionderiesgos@insservicios.com

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley Reguladora del mercado de Seguros, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

BB. Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

IV. REQUISITOS FORMALES PARA EL ADJUDICATARIO

- A. Facturas:** El Adjudicatario debe cumplir con lo dispuesto por el artículo N°18 del Reglamento de la Ley General del Impuesto sobre las Ventas.
- B. Garantía de Cumplimiento:** Será responsabilidad del Adjudicatario presentar la garantía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del acto adjudicado, el cual se produce según los plazos estipulados en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, una vez firme el acto de adjudicación y debe presentarse para cada INSPECTOR propuesto.

1. **Monto:** Servicio de inspección de riesgos para los procesos de suscripción o indemnización para cualquier producto del ramo de los seguros generales: ₡500.000.00 (quinientos mil colones exactos) para los Profesionales y ₡300.000,00 (trescientos mil colones exactos) para los Técnicos, por Prestatario del Servicio.
2. **Vigencia:** Debe mantenerse vigente durante todo el plazo del contrato, y deberá extenderse hasta por dos meses adicionales a la fecha de la recepción definitiva del objeto contractual.
3. **Forma de rendir las garantías:** Debe ajustarse a lo estipulado en el artículo N°42, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Cuando se trate de bonos o certificados, éstos se recibirán por su valor de mercado y deben acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar la estimación los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha que se presenta. Se aceptarán garantías emitidas por el INS.
4. **Presentación de la garantía de cumplimiento:** La garantía de cumplimiento debe ser depositada según las siguientes posibilidades:
 5. Cuando se trate de documentos de valor: garantías bancarias, bonos y/o certificados de depósito, cheques certificados o de gerencia: el Adjudicatario debe presentar en la proveeduría el documento original de la garantía de cumplimiento.
 6. Horario de la proveeduría de INS SERVICIOS S.A., el cual se encuentra ubicado en San Jose, Curridabat, frente a Plaza del Sol; será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 pm.
 7. Cuando se trate de dinero en efectivo (monedas y /o billetes): el oferente debe depositar en la cuenta bancaria 100-01-000-219106-0, Cuenta cliente 15100010012191062 de INS SERVICIOS S.A. con el Banco Nacional.
 8. La garantía de cumplimiento deberá estar a nombre del Adjudicatario y podrá rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato . En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, conforme lo establece el artículo N°42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa

9. Copia de la garantía de cumplimiento, cuando ésta sea depositada en la Custodia de Valores.

C. Entrega de documentos: El Adjudicatario debe entregar los siguientes documentos, únicamente se recibirán de manera digital hacia el Departamento de Proveeduría de INS SERVICIOS S.A. al correo redevaluacionderiesgos@insservicios.com

1. Póliza de Responsabilidad Civil: Una vez que la administración defina el tipo de póliza de responsabilidad civil y el monto del mismo, que cubra un eventual daño de los asegurados y/o terceros perjudicados, que sean por motivo de la ejecución de este contrato. El Adjudicatario deberá mantener dicha póliza durante todo el periodo de la contratación y deberá presentar el recibo de la póliza y fotocopia de las condiciones generales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su notificación.
2. Especies Fiscales: Copia del entero de Gobierno que acredite el pago de las especies fiscales o en su defecto las especies respectivas de conformidad con lo que establece el artículo 272 inciso 2) del Código Fiscal, a fin de brindar la formalización contractual y/o pedido u orden de compra respectiva.

No se omite indicar que el cálculo de conversión de divisa a moneda nacional debe efectuarse con respecto al tipo de cambio de venta referente al que establezca el Banco Central de Costa Rica, vigente al día del pago respectivo.

3. Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El Adjudicatario deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, misma que debe validar la actividad económica para la cual está concursando.

El Adjudicatario queda obligado a presentar las renovaciones respectivas ante la Proveeduría de INS Servicios S.A., responsable de verificar el cumplimiento del contrato. Se considerará causal para iniciar el proceso de resolución el incumplimiento de esta disposición.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y normas conexas que sean aplicables.

INS SERVICIOS S.A podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento

- D.** Coordinación de la ejecución del servicio: Se deberá coordinar la ejecución del servicio al correo redevaluacionderiesgos@insservicios.com, o al teléfono 2284-8500 extensión 6007.

CAPÍTULO III: ASPECTOS TÉCNICOS

I. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

INS SERVICIOS S.A requiere contratar el servicio para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes a cualquier producto del ramo de los Seguros Generales del INS según se detalla en el Anexo N° 1 Listado de productos del INS registrados ante SUGESE

A. Inspección de Riesgos para Suscripción de pólizas

Se requiere el análisis de la condición del riesgo; que incluye:

1. Describir
2. Analizar
3. Emitir criterio

Respecto a las condiciones del riesgo a asegurar o asegurado para las diferentes coberturas de los seguros; y cuando así se requiera, emitir criterio respecto al valor del bien, entre otros.

B. Inspección de siniestros para la gestión de indemnizaciones

Se requiere el análisis de la condición del riesgo asegurado, que incluye:

1. Verificar daños reportados por los asegurados.
2. Determinar la causa de los daños y su relación con el evento reportado
3. Estimar el costo de las reparaciones o pérdidas, para subsanar los daños verificados y que se relacionen con el evento reportado.
4. Revisar el valor de los bienes objeto del seguro.

C. Asesorías de criterios especializados para suscripción o atención de indemnizaciones

Análisis específico de situaciones particulares para aseguramiento o indemnizaciones de los bienes muebles e inmuebles y otros riesgos asegurados, en las que se requiera del criterio técnico experto.

D. Con base en los puntos anteriormente mencionados, el oferente debe indicar en su oferta de manera exacta, en cuales desea brindar el servicio ya sea solo uno, combinaciones de los mismos o su totalidad (A, B, y/o C).

E. Para las inspecciones relacionadas con Obras de Arte en aseguramiento
Para el análisis de la condición del riesgo, que incluye:

1. Describir

2. Analizar

3. Emitir criterio respecto a las condiciones del riesgo a asegurar o asegurado para las diferentes coberturas de los seguros; y cuando así se requiera, emitir criterio respecto al valor del bien.

F. Profesiones para Inspección de Riesgos

A continuación, se detallan los Profesionales y Técnicos (peritos) requeridos para la Inspección de Riesgos con enfoque en Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes a cualquier producto del ramo de los Seguros Generales según se detalla en el Anexo N°1 “Lista de productos del INS registrados ante la SUGESE”.

1. Los productos del ramo de Incendio y líneas aliadas, seguro voluntario de automóviles (daños a la propiedad de terceros), líneas Incendio Hogar, Incendio Comercial, Incendio Comercial y/o Industrial (esta incluye incendio todo riesgo y obra civil terminada); ramo otros daños a los bienes líneas de Maquinaria o equipo (seguro equipo de contratista, rotura de maquinaria, calderas, todo riesgo de montaje, riesgo nombrado, equipo electrónico), ramo de Construcción, ramo de Responsabilidad Civil (espectáculos públicos - eventos taurinos -construcción - profesional), requiere los servicios de:

1.1. Profesionales:

- ✓ Arquitectos
- ✓ Ingenieros Civiles
- ✓ Ingenieros en Construcción

- ✓ Ingenieros Civiles con especialidad en estructuras
- ✓ Ingenieros Civiles con especialidad en geotecnia
- ✓ Ingenieros Civiles con especialidad en hidráulica
- ✓ Ingenieros Civiles con especialidad en puentes
- ✓ Ingenieros Eléctricos
- ✓ Ingenieros Mecánicos
- ✓ Ingenieros Electromecánicos
- ✓ Ingenieros Electrónicos
- ✓ Ingenieros en Metalurgia
- ✓ Ingenieros en Telecomunicaciones
- ✓ Ingenieros Forestales
- ✓ Ingenieros Químicos
- ✓ Ingenieros Tecnólogos
- ✓ Ingenieros Topógrafos
- ✓ Licenciados en Tecnología de Alimentos

1.2. Técnicos:

- ✓ Peritos de Menaje o Mercadería
- ✓ Peritos especializados en Calderas
- ✓ Peritos especializados en Equipos Electrónicos
- ✓ Peritos especializados en Maquinaria Pesada

G. Para los productos de ramo Mercancías Transportadas, línea mercancías transportadas (Seguros de Carga Importación/ Exportación, Transporte Interior), ramo responsabilidad civil (excepto las indicadas en el punto 1), ramo otros daños a bienes (Valores tránsito), se requiere los servicios de:

H. Técnicos:

- ✓ Peritos en carga
- ✓ Peritos en materia aduanal
- ✓ Peritos en transporte internacional
- ✓ Peritos en automóviles (mecánica, contaminación por combustible o lubricante equivocado)

I. Para los ramos de Aviación y vehículos marítimos (embarcaciones), se requiere los servicios de:

3.1. Profesionales:

- ✓ Ingenieros navales
- ✓ Ingenieros aeronavales

3.2. Técnicos:

- ✓ Peritos en aviación
- ✓ Peritos en embarcaciones

J. Para el ramo de otros daños a bienes, línea maquinaria o equipo (Seguro de Equipo Electrónico Riesgo Nombrado y Todo Riesgo), se requiere los servicios de:

4.1. Profesionales:

- ✓ Ingenieros electrónicos

4.2. Técnicos:

- ✓ Peritos en electrónica

K. Para el ramo otros daños a bienes, línea maquinaria y equipo (seguro Equipo de Contratista, se requiere los servicios de:

5.1. Profesionales:

- ✓ Ingenieros electromecánicos
- ✓ Ingenieros mecánicos
- ✓ Ingenieros en mantenimiento industrial
- ✓ Ingenieros Industriales

4.1. Técnicos:

- ✓ Técnicos en maquinaria pesada

L. Análisis para los seguros del Ramo de Incendio y líneas aliadas que incluye obras de arte, y el ramo otros daños a bienes, línea diversos (Obras de Arte o Riesgo Nombrado), donde se requiere los servicios de:

6.1. Profesionales:

- ✓ Artes plásticas
- ✓ Curadores de arte
- ✓ Historiadores

6.2. Técnicos:

- ✓ Peritos o expertos en joyería y antigüedades
- ✓ Otros Técnicos

M. En asesorías de criterios especializados para aseguramiento o atención de siniestros, se solicitará profesionales especialistas en:

- ✓ Ingeniería estructural
- ✓ Ingeniería de puentes
- ✓ Ingeniería hidrólogos
- ✓ Especialistas en proyectos de generación de energía (área civil y maquinaria),
- ✓ Ingenieros Geotecnistas
- ✓ Ingenieros Geólogos
- ✓ Ingenieros químicos
- ✓ Especialistas en Vulcanología
- ✓ Ingenieros mecánicos
- ✓ Ingenieros Eléctricos
- ✓ Ingenieros Electromecánicos
- ✓ Otros Profesionales

N. Sobre los “Estudios específicos como apoyo para la resolución de los casos de suscripción o indemnizaciones de Seguros Generales”, se requieren laboratorios de:

- ✓ Estudios de suelos
- ✓ Materiales
- ✓ Análisis químicos y microbiológicos
- ✓ Análisis de metales
- ✓ Alimentos
- ✓ Entre otros laboratorios, según necesidad que será informada oportunamente.

II. CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS PARA EL OFERENTE:

A. Aspectos Subsanables: Serán sujetos de subsanación los aspectos contemplados en el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En cuanto a los hechos históricos, se permitirá su subsanación aún y cuando no se haga referencia en la oferta.

- B. El Oferente debe ajustarse a los términos señalados en este pliego de condiciones para la prestación del servicio oportuno de acuerdo al detalle técnico del servicio a realizar en la zona ofertada.
- C. La presentación de la oferta implica disponibilidad –cuando INS Servicios S.A. así lo requiera- para atender la demanda del servicio de inspección, entendiendo por disponibilidad un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha de asignación.

III. CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS PARA EL ADJUDICATARIO:

A. Plazos de entrega de Informes y Disponibilidad del Prestatario del Servicio

A continuación, se detalla los Plazos de Entrega para los informes a gestionar en todo el Territorio Nacional, para la Inspección de Riesgos con enfoque en la Suscripción e Indemnización de pólizas correspondientes a cualquier producto del ramo de los Seguros Generales según se detalla en el Anexo N°1 “Lista de productos del INS registrados ante la Superintendencia General de Seguros”.

Forma de contar el inicio de tiempo para los plazos de atención por parte de los Prestatarios del Servicio.

El plazo de atención de las asignaciones cuenta, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que les fue asignada la inspección.

Variable para modificar los plazos de atención por parte de INS Servicios S.A.

Los plazos de atención aquí indicados quedan a sujetos de cambio, conforme a las necesidades de INS Servicios S.A., los cuales se darán a conocer con una semana de anticipación.

- B. Plazos de entrega correspondiente a los Informes de Inspección de Riesgos para Suscripción y/o Indemnización de pólizas”.

2. **Cuatro (4) días hábiles** para inspecciones de aseguramiento para pólizas del seguro de incendio casa de habitación (una sola unidad), con áreas de construcción no mayores a 250 m², seguro de responsabilidad civil, rotura de maquinaria, todo riesgo de montaje, calderas.
 3. **Cinco (5) días hábiles** para inspecciones de aseguramiento para pólizas de seguro de incendio comercial, incendio todo riesgo, complejos habitacionales (horizontales o verticales), aviación y embarcaciones.
 4. **Siete (7) días hábiles** para inspecciones de aseguramiento de seguros técnicos (todo riesgo en construcción y obra civil terminada).
 5. **Seis (6) días hábiles** para inspecciones de atención de siniestros (indemnizaciones) para pólizas del seguro de incendio en general, seguros técnicos, marítimos y **para todas las otras líneas de seguros no señaladas expresamente**.
 6. En el caso de los reclamos de seguros técnicos o marítimos, en los que no es posible determinar el monto de la pérdida de manera inmediata, o en los que existe cobertura por interrupción de negocios, deberá entenderse que este plazo de 6 días hábiles opera para la presentación del informe preliminar.
 7. **Plazo de atención en casos de eventos masivos o catastróficos: Cuatro (4) días hábiles** para inspecciones de atención de siniestros (indemnizaciones) para pólizas del seguro de incendio en general, **en casos de eventos masivos o catastróficos**, de acuerdo con el formato simplificado que se suministrará a los Prestatarios del Servicio. Lo anterior en virtud de que será prioritaria la indemnización pronta a los asegurados en estas situaciones.
- C. Plazos de entrega correspondiente a los informes enfocados en “asesorías de criterios especializados para aseguramiento o atención de siniestros.”
- Diez (10) días hábiles** para la atención de la consulta técnica específica, plazo que incluye revisión de documentos, la inspección, en caso de requerirse, o las reuniones con los involucrados en el proceso de aseguramiento o en el reclamo.
- D. Plazos de entrega correspondiente a los informes Inspección para aseguramiento de obras de arte.
- Seis (6) días hábiles** para inspecciones para aseguramiento de obras de arte, joyería o antigüedades, instrumentos musicales, de los seguros de incendio o de riesgo nombrado.